



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 24 DE MARZO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00999/2026

VISTO:

1.- La solicitud y los antecedentes presentados por el Contribuyente Don **SERGIO ARTURO GAVIA MONDACA, Cédula de Identidad N [REDACTED]**

2.- El Decreto Exento N°03622/2026 de fecha 26 de noviembre de 2025, donde indica la ratificación del otorgamiento del funcionamiento de un espacio Municipal en el Bien Nacional de uso público y la otorgación de la Patente Comercial Provisoria, por un periodo de 01 (un) año.

3.- La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

5.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 2943 de fecha 3 de octubre de 2025 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

6.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, los cuales son:

1.1.- Que, el Decreto Exento N°03622/2025 otorga el funcionamiento de un espacio Municipal, en el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Pasaje Gabriela Mistral, que alcanza una medida de 13,10 M2 al Señor Sergio Gavia Mondaca.

1.2.- Que, Posteriormente el contribuyente ingreso carta por Oficina de Partes, Folio N°2088 de fecha 03 de diciembre de 2025 donde indica: *"Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar que se puede*

realizar medidas en puesto artesanal N°28 de la Feria ubicada en calle Gabriela Mistral, ya que anteriormente se pagaba por una medida diferente a la que hoy en día están cobrando, y para poder normalizar este mes solicitaría que se comenzara la medida exacta para evitar problemas posteriores”.

1.3.- Que, la Dirección de Obras Municipales se pronunció a través del Informe Técnico N°03/2026, el cual indica: *“Se realizó la medición de los locales comerciales de la feria GAM según informe Técnico N°61/2025 de la Secretaría de planificación comunal de fecha 18 de diciembre de 2025 del profesional Tomas Cáceres Cevallos asesor urbanista de la municipalidad en conjunto con quien suscribe David Castillo Espinoza Profesional de la Dom, sin embargo, luego de repetidas visitas y al encontrarse cerrado algunos locales, en dicho informe no se registró medición interna de estos y solo se consiguió medir la superficie de extensión.*

Es por eso que, en virtud de esta solicitud, el día 12-01-2026 se realizó la medición del local N°28 obteniendo los siguientes resultados:

Superficie construida (m2) 7,1”.

1.4.- Que, En virtud a todo lo expuesto, se dejara sin efecto el Decreto Exento N°03622/2025, para realizar el acto administrativo con las modificaciones correspondientes, en específicamente a la medida relativa al funcionamiento de un espacio en el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Pasaje Gabriela Mistral; y, además, al otorgamiento de la Patente Comercial Provisoria, conforme a la solicitud del contribuyente y la revisión en los antecedentes visualizados.

2.- Que, el artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

3.- Que, El contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de Patentes Comercial Provisoria, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

4.- Que, El Pase otorgado por la Dirección de Obras Municipales folio N°111 de fecha 25 de julio de 2025, donde indica: ***“PLANO REGULADOR:*** *El local cumple con uso de suelo permitido según plan regulador comunal (ZONA H2 – CASCO ANTIGUO)”;* ***CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SEGURIDAD:*** *El local cumple con todas las condiciones de habitabilidad y seguridad según visita a terreno;* ***M2 LOCAL:*** *El local se encuentra utilizando B.N.U.P. con una medición de 13,10 M2;* ***CONCLUSIONES:*** *Se aprueba autorización, tras cumplir con todos los requisitos”.*

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de septiembre de 2025, la Ley N°21.755, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de julio de 2025, se autoriza de manera excepcional la extensión de vigencia de las patentes provisorias otorgadas en virtud del artículo 26°del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, con el objeto de permitir su continuidad cuando existan razones fundadas que impidan la obtención de la patente definitiva dentro del plazo original establecido.

7.- Que, la Ordenanza Municipal N°05/2011 sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna, específicamente en su numeral N° 9, *“el cual establece que, con el fin de no entorpecer el tránsito de peatones, queda prohibido a los locales de arriendo de bicicletas acopiar bicicletas en la vía pública. Del mismo modo, se prohíbe el acopio de cajas, bultos de cualquier especie y artesanías colgantes que sobresalgan desde el dintel de la puerta del local hacia el exterior”.*

8. Que, la Ordenanza Municipal N°4/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. Título VII Derecho Municipales relativos a concesiones de Construcción o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Numeral 8 que indica: *“Puesto o locales en feria artesanales instalada en pasaje Gabriela Mistral S/N de la localidad de San Pedro de Atacama:*

Valor por MT2 Mensual: 0,19 U.T.M.

Valor por MT2 Semestral: 1,13 U.T.M.

Valor por MT2 Anual: 2,25 U.T.M”.

DECRETO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio Exento N°03622/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025.

2.- RATIFÍQUESE, El Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso público (B.N.U.P) a don SERGIO ARTURO GAVIA MONDACA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por un período de once (11) meses, esto es, desde febrero de 2026 hasta diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- **SUPERFICIE:** 7,1 M2.
- **TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** PUESTO.
- **NÚMERO DE PUESTO:** 28
- **UBICACIÓN:** PASAJE GABRIELA MISTRAL.

3.- RATIFÍQUESE, El otorgamiento de Patente Comercial para ejercer comercio en Bien Nacional de Uso Público, por un período de 11 (once) meses, iniciando el mes de febrero de 2026 y terminando el mes de diciembre de 2026, al contribuyente que se individualiza a continuación:

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDAD TERCIARIA.
- **CÓDIGO DE ACTIVIDAD:** 477396.
- **CLASIFICACIÓN:** VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, ARTESANÍAS Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS EN COMERCIO ESPECIALIZADO.
- **NOMBRE DE FANTASÍA:** -
- **DIRECCION COMERCIAL:** PASAJE GABRIELA MISTRAL, PUESTO N°28.
- **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** SERGIO ARTURO GAVIA MONDACA.
- **RUT N°:** [REDACTED]
- **PROPAGANDA:** SIN PROPAGANDA.

4.- RECONÓZCASE, El Permiso de Ocupación Oneroso de carácter transitorio y condiciones de uso, de fecha 20 de febrero de 2026, que rige a partir **DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2026**, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y la o el contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

"CONDICIONES DE USO.
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
Y
SERGIO ARTURO GAVIA MONDACA

En San Pedro de Atacama, a 20 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. **Justo Alexis Zuleta Santander**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama y Don **Sergio Arturo Gavia Mondaca**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio comercial en Pasaje Gabriela Mistral, local N°28, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

PRIMERA: Por este acto, la Municipalidad entrega el uso del espacio bien nacional de uso público y del inmueble que se individualiza a continuación, con una construcción que alcanza una medida de **7,1 M²**, ubicado en esta localidad, pasaje Gabriela Mistral S/N°, San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 28 (veintiocho), el que se destinará exclusivamente a la venta de Artesanía.

SEGUNDA: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del inmueble entregado en uso. La contravención a esta prohibición será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso. Por el término, debido a esta causa, se deberá entregar de inmediato el inmueble cedido en uso.

TERCERA: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición será sancionada con el término inmediato del permiso de uso.

CUARTA: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público **tendrá una duración** de 11 (once) meses, por el periodo que media entre el día **01 de febrero y el día 31 de diciembre de 2026**, a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato.

QUINTA: En caso de fallecimiento del usuario (a), sus herederos podrán optar entre la terminación inmediata del permiso de uso hasta el vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta del presente permiso de uso, y deberá postular en caso de la necesidad de continuar con el permiso.

SEXTA: El local debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de bien nacional de

uso público, no debe tener trabajadores.

SÉPTIMA: Los usuarios titulares que presenté problemas de salud, o pertenezca a la tercera edad, podrá contar con un trabajador, para esto debe presentar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a esta cláusula, y debe contar con la autorización escrita por el municipio. Si durante 3 fiscalizaciones e inspecciones no se encontrará el titular o la persona autorizada, será causal para dar término a las condiciones de uso.

OCTAVA: En caso de que el municipio autorice que debe contar con un trabajador (a), deberá mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento, de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a normativa legal vigente. El no contar con los contratos y pagos de cotizaciones en el local y al día, será sancionado con una amonestación por escrito. Quien acumule más de 2 (dos) amonestaciones por este concepto, dentro de un periodo de 03 meses, será sancionado con el término del permiso precario y dará término a las condiciones de uso de manera inmediata. Deberá cumplir con el artículo 14 del código del trabajo. Se debe formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito, cuando corresponda.

NOVENA: Los usuarios deberán pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada titular del acuerdo.

DECIMA: Los usuarios deben dar cumplimiento a la ordenanza N° 7/2021, de Gestión Ambiental Local, la contravención a dicha normativa se considerará una infracción grave. Quien acumule más de 3 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del presente permiso de ocupación de bien nacional de uso público.

DÉCIMA PRIMERA: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo a normas legales y ordenanzas municipales.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por quien suscribe.

DÉCIMA TERCERA: No debe haber menores de edad en el local de trabajo, será notificado, si el Inspector Municipal encontrase a los contribuyentes o trabajadores de este con niños menores de edad, esto según la Ley N°21430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a la tercera notificación se suspenderá el permiso de ocupación de bien nacional de uso público y se realizará el procedimiento respectivo ante las instituciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: Para el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios, deberán contar con autorización de la Autoridad Sanitaria.

DÉCIMA QUINTA: Conforme al Ordenanza de Minimización y Sustitución de Bolsas Plásticas, todo comercio para el empaque de los productos vendidos, podrá tener a la venta y/o facilitar bolsas de papel, de tela, yute u otro material que se compruebe que no daña al medio ambiente, con el objetivo de promover la disminución y sustitución gradual y voluntaria de bolsas de polietileno. Será sancionado con la ordenanza correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: Los usuarios deberán someterse a la super vigilancia administrativa y correccional de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, esto es, acatar las instrucciones que dicten la Asociación y su reglamento interno.

DECIMA OCTAVA: La asociación indígena de artesanos y feriantes de San Pedro de Atacama, a través de sus representantes legales en conjunto con la Municipalidad harán un informe semestral con respecto al cumplimiento de las condiciones de uso, reglamento interno y estatuto, para la evaluación de la renovación del permiso de ocupación del bien nacional de uso público.

DÉCIMA NOVENA: En la Feria Artesanal, los mesones de exhibición tendrán las dimensiones del reglamento y acuerdos de asambleas de la asociación de Artesanos y Feriantes indicada, permitiendo el tránsito expedito de los transeúntes.

VIGÉSIMA: Las mercaderías podrán ser colgadas de tensores o colgadores que estén suspendidos sobre los mesones de exhibición, guardando una línea vertical imaginaria entre ellos, de tal manera que no amenace causar daños a terceros, sea por su peso o visibilidad, por lo que debe existir una distancia mínima de 2 metros, desde el borde inferior de las mercaderías suspendidas y el suelo.

VIGÉSIMA PRIMERA: Con el objeto de establecer una denominación de origen y de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 25% del total de productos a la venta. Lo cual será constatado por el fiscalizador en terreno y el representante de la asociación de artesanos y feriantes, primando su criterio. Esta proporción o porcentaje, podrá ir en aumento progresivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Debe saber que el **cobro en UTM** por el **uso del metro cuadrado (M²)**, por concepto del presente documento, establecido en la Ordenanza N°04/2024, Título VII, Artículo 17, Numeral 8, **es de 0,19 UTM hasta el 31 de diciembre del 2026** Posterior a esta fecha, registrará el valor dispuesto en la ordenanza municipal de derechos varios vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo del mes de febrero del 2025 se pagarán a más tardar hasta el último día hábil de marzo del 2026 sin multas e intereses, posterior al mes de marzo, pagará las rentas que se devenguen por el uso del espacio, durante el mes que corresponde a más tardar los días 5 de cada mes, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830. Las deudas por este concepto serán sancionadas con las infracciones que correspondan. Quien acumule más de 2 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del contrato de permiso de uso.

VIGÉSIMA CUARTA: Deberá cumplir con la ordenanza N°03 de fecha 22 de diciembre de 1997 que modifica Ordenanza Municipal N°01 del 06 de enero de 1990 sobre la conservación, preservación del patrimonio natural, histórico, cultural, artístico, arqueológico, arquitectónico y urbano, y con el reglamento de carteles de tiendas y locales, con el fin de mantener la belleza de la zona típica de San Pedro de Atacama, de acuerdo a Ordenanza Municipal N°05/2011 sobre Imagen Urbana.

VIGÉSIMA QUINTA: La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho a dar término anticipado al presente instrumento, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada.

VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don Justo Zuleta Santander, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 04 de diciembre del 2024. La calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La presente condición se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del o la usuaria.

VIGÉSIMA OCTAVA: La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído".

5.- DÉSE CUENTA, Que la Patente Comercial Provisoria indicada en el numeral 1, se encuentra pagado con la ordenes de ingreso N°1088 y N°406 de fecha 27 de febrero del 2026.

5.1.- Que, el derecho municipal indicado en el numeral 2, se encuentra pagado correspondiente al mes de enero con la orden de ingreso N°407 de fecha 27 de febrero del 2026, por lo que él o la contribuyente deberá solicitar su renovación con antelación para resguardar su correcto funcionamiento".

5.2.- Que, La Patente Provisoria caducará de pleno derecho a la fecha de vencimiento indica, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

6.- PÓNGASE, En conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites que corresponda.

7.- NOTIFÍQUESE, al o el contribuyente del presente acto administrativo.

8.- ARCHÍVESE, El presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME N°176/2024	Digital	Ver		
ANTECEDENTES	Digital	Ver		
CARTA N°2088	Digital	Ver		
INFORME DOM N°03/2026	Digital	Ver		
SOLICITUD DE PERMISO 2026	Digital	Ver		
CONDICIONES DE USO	Digital	Ver		
PAGO DE PATENTES Y DERECHOS MUNICIPALES	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
03622/2025 Decreto alcaldicio Exento	26/11/2025

JZS/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
FABRICIO GIOVANNI ROJAS SEVERINO inspector municipal departamento de inspección municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
LUZ MARIA GOMEZ FLORES director dirección de medio ambiente aseo y ornato
FRANCO ANTONIO PARRA MORALES técnico dirección de medio ambiente aseo y ornato
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo (s) dirección de administración y finanzas
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22951908&hash=76aff>